San Lorenzo, 22 de Setiembre de 2.016.-

DICTAMEN N° 58 /16

Señor

Abog. SANTIAGO JURÉ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Ref.: CD - PAC N° 34/2016 - **"ALQUILER DE INMUEBLES PARA LAS SEDES DE JUZGADOS DE LA CIUDAD DE LIMPIO Y LAMBARÉ".-**

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado Locación de Inmuebles, cuyos datos expongo a continuación:

- **PAC N°:** 34/2016.
- **Denominación del llamado:** "ALQUILER DE INMUEBLES PARA LAS SEDES DE JUZGADOS DE LA CIUDAD DE LIMPIO Y LAMBARÉ"
- **Modalidad:** L.I. (Locación de Inmuebles)
- **ID N°** 310.078

Como Unidad Operativa de Contrataciones, se ha procedido conforme a lo establecido en la *Ley N° 2051/2003. En materia de Locación de Inmuebles, así como también y reglamentación, la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012,* ***"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY N° 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN"****, emite el presente Dictamen en el proceso de Locación de Inmueble determinado, previstos en el* ***PROGAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, según I.D.N°: 310.078*** *a ser destinado para la* LAS SEDES DE JUZGADOS DE LA CIUDAD DE LIMPIO Y LAMBARÉ.

QUE, el proceso individualizado más arriba, asume la forma de proceso DETERMINADO, por reunir las condiciones necesarias para tal carácter y que en párrafos siguientes son detallados.

QUE, en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016, están detallados los rubros presupuestarios asignados al programa, previéndose en el Objeto de Gastos 250 "Alquileres y Derechos".

Cabe mencionar y aclarar que el presente proceso se encuentra contemplado en el Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

PODER JUDICIAL DIRECCIÓN JUDICIAL CENTRAL UOC

Cabe mencionar y aclarar que el presente proceso se encuentra contemplado en el Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

QUE, se ha realizado las correspondientes averiguaciones concernientes par las respectivas y dando como resultados se ha logrado hallar un locador por cada ítem "Sede para el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral. Juzgado de Paz de la ciudad de Limpio", "Local del Juzgado de Primera Instancia Penal de Garantías N° 1 de la Ciudad de Limpio" y "Sede para el Juzgado de la ciudad de Lambaré".

QUE, en vista a las necesidades con que contamos actualmente para ésta Circunscripción Judicial resulta conveniente realizar la locación del citado inmueble por la relación de costo – beneficio para ambas sedes que se detallan a continuación:

- *Los inmuebles cumplen con los espacios físicos requeridos para el asentamiento de las Sedes.*
- *Los locales se encuentran ubicados en lugares estratégicos de la ciudad que permitirá rapidez y economía en el desplazamiento de los habitantes.*
- *Cuentan con los Servicios Básicos necesarios para el funcionamiento.*

Atendiendo a que ésta Circunscripción no tiene contemplado en el presupuesto institucional para el Ejercicio Fiscal 2016 la adquisición de Inmuebles o Construcción y considerando la relación Costo / Beneficio de alquilar un inmueble, en el presente proceso, se pretende realizar el llamado a Locación de Inmueble destinados para las sedes de los Juzgados de Limpio y Lambaré.

La presente contratación se ajusta al proceso de Locación de Inmuebles previsto en el artículo 3 de la resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012 como también el artículo 5° en su inciso a) ***LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO.***

Que se ha recepcionado propuestas de Locación para las Sedes de los Juzgados de Limpio y Lambaré, cuyo detalle es el siguiente:

DETALLE	***REFERENCIA***	***LOCADOR***	***COSTO MENSUAL***	***VIGENCIA***	***PERIODO***	***COSTO ANUAL***
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral. Juzgado de Paz de Limpio y oficinas de Apoyo.	*Casa*	*José de la Cruz Jara Sacarello*	*12.500.000*	*02/12/2016 al 02/12/2018*	*24 meses*	*150.000.000*
Alquiler para el	*Casa*	*Gloria Patricia*	*7.000.000*	*02/12/2016 al*	*24 meses*	*84.000.000*

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CENTRAL ★ UOC

Local del Juzgado de Primera Instancia Penal de Garantías N° 1 de la Ciudad de Limpio		*Rivas Pereira*		*02/12/2018*		
Juzgado de Paz de la Ciudad de Lambaré	*Casa*	*Lorenzo Portillo Pérez*	*12.000.000*	*02/12/2016 al 02/12/2018*	*24 meses*	*144.000.000*

Además se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Art. 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, el cual dice "...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberá ser aprobados por acto administrativo de la Autoridad competente de la Convocante"....

Por lo tanto; habiéndose cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, ***nuestra recomendación es que se autorice la realización del presente llamado bajo la modalidad prevista, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas.*** *Salvo mejor parecer.*

ES MI DICTAMEN.

P/A

Lic. Nery Marquez Roa.
Administrador.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CENTRAL
UOC